

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Catorce (2014)

Referencia:	Acción de Tutela-Incidente por Desacato
Accionante:	GABRIEL JAIME SANCHEZ MORENO
Accionado:	NUEVA EPS
Radicado:	05001-33-31-012-2012-00293-00

Interlocutorio No. 146

El señor el señor **GABRIEL JAIME SANCHEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía no. 8.348.253, solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra del **NUEVA E.P.S**, por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día día Catorce (14) de Mayo de dos mil doce (2012), proferida por este Despacho.

Manifiesta el accionante que la entidad accionada, no han dado cumplimiento a la sentencia no. 230 del 14 de mayo de 2012, toda vez que su médico tratante le ordenó el medicamento denominado AFRISAL SPRAY NASAL.

Sin embargo, al entrar al estudio del caso, observa el Despacho, que en la sentencia no. 230 del 14 de mayo de 2012, proferida por este despacho, a favor del señor **GABRIEL JAIME SANCHEZ MORENO** fue los siguientes términos:

“PRIMERO: CONCEDER, el amparo el derecho a la salud a el señor GABRIEL JAIME SÁNCHEZ MORENO., con cédula de ciudadanía no. 8.348.253.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena a la NUEVA EPS, brindará al señor GABRIEL JAIME SÁNCHEZ MORENO por la enfermedad diagnosticada (POP EVISCERACION + IMPLANTE; GLAUCOMA) el tratamiento integral que de ésta se derive; y podrá repetir lo que desembolse por concepto de este fallo en lo que no le corresponda en el POS contra el FOSYGA...”

por lo anterior, se puede afirmar sin lugar a equívocos que el medicamento requerido por el actor, no se encuentra cobijado en el tratamiento integral garantizado al tutelante por la enfermedad “**POP EVISCERACION + IMPLANTE; GLAUCOMA**”, en consecuencia esta Agencia, ordenará el archivo de las diligencias.

Por todo lo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL MEDELLIN**,

RESUELVE:

- I.- ABSTENERSE DE INICIAR** trámite de desacato instaurado por el señor **GABRIEL JAIME SANCHEZ MORENO**, por las razones expuestas en esta decisión.
- II.- NOTIFICAR** esta decisión por estados.
- III.- ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

Chaky.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, Mayo 30 DE 2014, Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA

Secretario